

VIEDMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2006

VISTO:

El Expediente N° 29.294-DNP-96 del registro del Consejo Provincial de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones referidas a la implementación del Tercer Ciclo de Educación General Básica en Escuelas rurales de El Bolsón;

Que por Resolución N° 2735/00 se autorizó su implementación y la correspondiente propuesta pedagógica curricular y estructura funcional a partir del 01 de Septiembre de 2000, en las escuelas rurales de la zona de El Manso y El Bolsón dependientes de la Delegación Regional Andina;

Que por Resolución N° 3112/00 se aprobó el Régimen de Evaluación, Acreditación, Certificación y Promoción para los establecimientos que integran el mencionado proyecto;

Que dicha propuesta no se contempla en la nueva estructura educativa de Nivel Nacional;

Que actualmente, y desde los distintos niveles educativos, se está trabajando en la transformación educativa integral de la Escuela Media Rionegrina a implementarse a partir del Ciclo Lectivo 2007;

Que la Ley 2444 en su Artículo 72° establece que el Consejo Provincial de Educación es el Organismo Gubernamental con facultad para la toma de decisiones sobre las políticas educativas a implementar en el sistema;

Que por lo expuesto se considera necesario derogar la implementación del mencionado proyecto;

Que la dirección de los establecimientos deberán extender el certificado de finalización de estudios primarios a aquellos alumnos que culminan 7mo. año y no adeuden áreas o asignaturas, para garantizar la continuidad de sus estudios;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEROGAR de acuerdo a los considerandos de la presente en todos sus términos y alcances, a partir de la finalización del Ciclo Lectivo 2006, las resoluciones que a continuación se detallan:

Resolución 2735/00 y sus Anexos I y II, y
Resolución 3112/00 y su Anexo I.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que quedará derogada toda norma que se oponga a la presente para que se proceda en forma inmediata a instaurar el sistema educativo vigente para el conjunto de los alumnos de los niveles Primario y Secundaria, como así también lo concerniente a las plantas funcionales y planes de estudio.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR para los alumnos que se encuentren al cierre del Ciclo Lectivo 2006 en las Escuelas de la implementación del 3er. Ciclo de la EGB 3- Resolución 2735/00-, la aplicación del Anexo III de la Resolución 4265/03, a los efectos de la ubicación de los alumnos.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los alumnos que finalizan 7mo. año de la EGB 3 en el marco de la Resolución 2735/00, obtendrán la certificación respectiva de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3475/02.-

ARTICULO 5°.- ESPECIFICAR que lo dispuesto en los artículos precedentes, afecta a las Escuelas Primarias Rurales que se detallan a continuación:

Escuela Primaria N° 211 - Cuesta del Ternero.-
Escuela Primaria N° 181 - El Foyel.-
Escuela Primaria N° 150 - Tres Puentes Arriba.-
Escuela Primaria N° 166 - Río Villegas.-
Escuela Primaria N° 118 - Mallin Ahogado.-
Escuela Primaria N° 92 - El Manso.-
Escuela Primaria N° 213 - El Manso.-
Escuela Primaria N° 214 - Los Repollos.-

ARTICULO 6°.- INCORPORAR en los expedientes correspondientes a cada escuela, copia de la presente resolución.-

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a los Establecimientos Educativos involucrados, a través de las Supervisiones Escolares de Nivel Primario y Medio respectivas, de la Delegación Regional de Educación Zona Andina-Sur, y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2172

V/dm.-